

HUMANIDAD · FIDES · UTILITAS · IUSTITIA

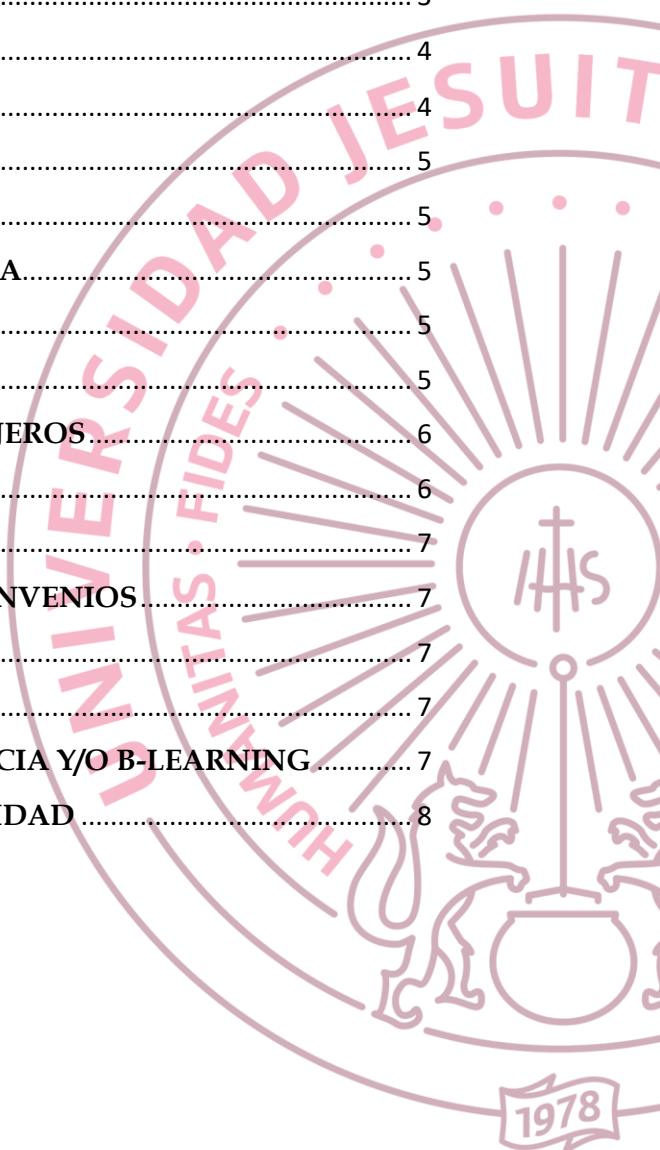


REGLAMENTO DE ADMISIÓN DE ESTUDIANTES

ASUNCIÓN - 2024

CONTENIDO

ARTÍCULO 1.º- DE LA DEFINICIÓN.....	3
ARTÍCULO 2.º- DEL OBJETO	3
ARTÍCULO 3.º- DE LA COMISIÓN DE ADMISIÓN.....	3
ARTÍCULO 4.º- DE LOS REQUISITOS.....	3
§ 1. Carreras de grado.....	3
§ 2. Programas de posgrado.....	4
§ 3. Formación Docente Continua.....	4
ARTÍCULO 5.º- DE LA INSCRIPCIÓN	5
ARTÍCULO 6.º- DE LA MATRÍCULA.....	5
ARTÍCULO 7.º- DE LA VIGENCIA DE MATRÍCULA.....	5
ARTÍCULO 8.º- DEL PROCEDIMIENTO	5
ARTÍCULO 9.º- DEL STATUS DE ESTUDIANTE	5
ARTÍCULO 10º. DE LOS ESTUDIANTES EXTRANJEROS.....	6
ARTÍCULO 11º. DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS.....	6
ARTÍCULO 12º. DE LA EDUCACIÓN INCLUSIVA	7
ARTÍCULO 13.º- DE LOS ESTUDIANTES POR CONVENIOS.....	7
ARTÍCULO 14.º- DEL CURSO INTRODUCTORIO.....	7
ARTÍCULO 15.º- DE LAS CONVALIDACIONES.....	7
ARTÍCULO 16.º- DE LA MODALIDAD A DISTANCIA Y/O B-LEARNING.....	7
ARTÍCULO 17.º- DEL CRITERIO DE SOSTENIBILIDAD	8



ARTÍCULO 1.º- DE LA DEFINICIÓN

La Admisión es el proceso mediante el cual el aspirante se prepara para el ingreso a una carrera o programa académico determinado, adecuándose al perfil de entrada y a los requisitos establecidos en el presente reglamento.

ARTÍCULO 2.º- DEL OBJETO

Las condiciones de la Admisión y la realización del curso de ingreso y requisitos para la obtención de títulos, se regirán por lo dispuesto por el Ministerio de Educación y Cultura (MEC) y el Consejo Nacional de Educación Superior (CONES); y Convenios de Asociación con Universidades Nacionales e Internacionales, en los ámbitos de sus competencias.

ARTÍCULO 3.º- DE LA COMISIÓN DE ADMISIÓN

§ 1. La comisión estará compuesta por las Coordinaciones, la Administración y la Secretaría General.

§ 2. La comisión tendrá las siguientes responsabilidades:

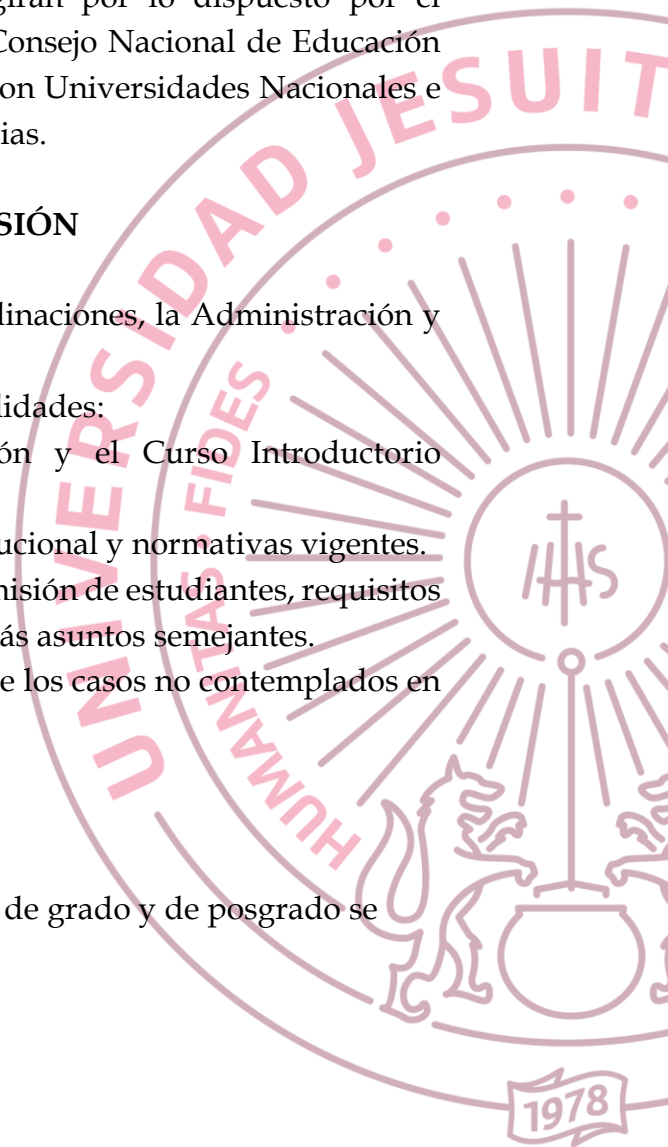
- a) Organizar el Curso Intensivo de Admisión y el Curso Introdutorio Universitario.
- b) Informar a los postulantes sobre la vida institucional y normativas vigentes.
- c) Asesorar en casos dudosos referentes a la Admisión de estudiantes, requisitos académicos, convalidación de estudios y demás asuntos semejantes.
- d) Comunicar al Consejo de la Universidad sobre los casos no contemplados en este reglamento.

ARTÍCULO 4.º- DE LOS REQUISITOS

Para la inscripción a una oferta académica de grado y de posgrado se establecen los siguientes requisitos:

§ 1. Carreras de grado

- a) Título de Bachiller (pdf)
- b) Certificado de Estudios de Bachiller (pdf)
- c) Cédula de Identidad (pdf)
- d) Completar la ficha de inscripción.
- e) Abonar el arancel correspondiente a la matrícula



- f) Los estudiantes cuyos antecedentes académicos del nivel medio concluido no figuren en el sistema, deberán asegurar la incorporación de estos al Sistema de Certificación Académica del Ministerio de Educación y Ciencias. Podrá verificarse en el siguiente enlace:

https://tramites.mec.gov.py/gestion_tramites/verificar_bachilleratos

§ 2. Programas de posgrado

- a) Facsímil del Título Universitario, registrado por el MEC (formato pdf)
- b) Facsímil de la Cédula de Identidad (formato pdf)
- c) Completar la ficha de inscripción.
- d) Abonar el arancel correspondiente a la matrícula.

§ 3. Formación Docente Continua

Los cursos de Formación Docente Continua se registrarán por las disposiciones y directrices de la Dirección de Formación del Educador y la Dirección de Registro de Títulos del Viceministerio de Educación Superior y Ciencias.

§ 3. 1. Habilitación Pedagógica para Egresados Universitarios.

- a) Facsímil del Título Universitario, registrado por el MEC (formato pdf)
- b) Facsímil de la Cédula de Identidad (formato pdf)
- c) Completar la ficha de inscripción.
- d) Abonar el arancel correspondiente a la matrícula.

§ 3.2. Formación Específica: Lengua y literatura Castellana, Ciencias Naturales, Matemática, Arte, Ciencias Sociales.

- a) Facsímil del Título habilitante, registrado por el MEC (formato pdf)
- b) Facsímil de la Cédula de Identidad (formato pdf)
- c) Matriculación docente
- d) Completar la ficha de inscripción.
- e) Abonar el arancel correspondiente a la matrícula.

§ 3.3. Técnico Docente: Educación Inclusiva, Evaluación Educativa, TIC, Gestión Educativa, Primera Infancia, Orientación Educativa.

- a) Facsímil del Título Universitario, registrado por el MEC (formato pdf)
- b) Facsímil de la Cédula de Identidad (formato pdf)
- c) Matriculación docente
- d) Completar la ficha de inscripción.
- e) Abonar el arancel correspondiente a la matrícula.



ARTÍCULO 5.º- DE LA INSCRIPCIÓN

§ 1. Para iniciar los cursos es necesario una inscripción regular.

§ 2. La inscripción es efectiva con el pago del arancel académico.

§ 3. Si un postulante quisiera validar su inscripción en una carrera o en un programa como estudiante ordinario, necesitaría la previa aprobación de ambos Coordinadores.

ARTÍCULO 6.º- DE LA MATRÍCULA

La matrícula es el resultado de la Admisión, entendida como el acto voluntario por el cual el aspirante solicita su admisión y es aceptado por la Institución; en el horario que asigne la Institución y previa cancelación de los respectivos aranceles administrativos. De esta manera, adquiere su calidad de estudiante. A través de este acto y de su firma, se compromete a cumplir el estatuto, normas, acuerdos, resoluciones y reglamentos de la Institución.

ARTÍCULO 7.º- DE LA VIGENCIA DE MATRÍCULA

La matrícula solamente tiene vigencia para el período académico correspondiente. Debe efectuarse en las fechas señaladas en el calendario académico y deberá renovarse dentro de los términos que establezca la Institución.

ARTÍCULO 8.º- DEL PROCEDIMIENTO

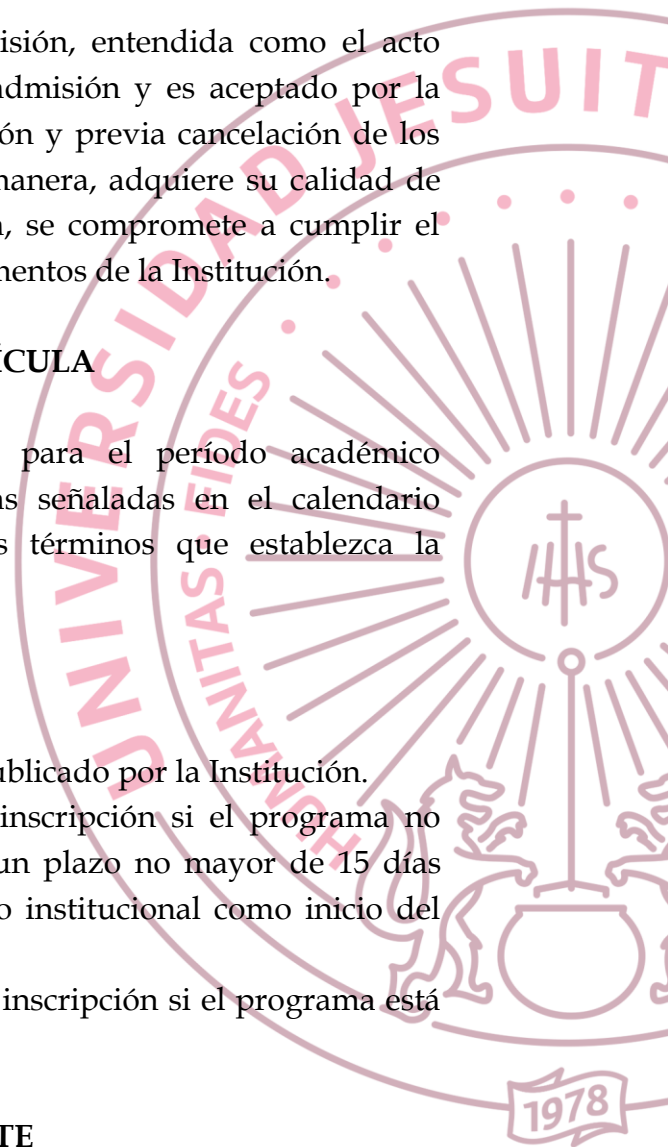
§ 1. El periodo de Admisión será establecido y publicado por la Institución.

§ 2. La Institución devolverá los derechos de inscripción si el programa no alcanza el número mínimo de estudiantes, en un plazo no mayor de 15 días hábiles desde la fecha marcada en el calendario institucional como inicio del programa.

§ 3. La Institución no devolverá los derechos de inscripción si el programa está en curso.

ARTÍCULO 9.º- DEL STATUS DE ESTUDIANTE

§ 1. El status de estudiante se adquiere mediante el acto voluntario de matriculación para la carrera o programa al cual fuere admitido oficialmente, que



deberá renovarse en cada uno de los períodos académicos y en los plazos señalados en el calendario institucional.

§ 2. Los estudiantes pueden ser ordinarios y oyentes.

- a) Son considerados estudiantes ordinarios aquellos matriculados en las carreras de grado y programas de posgrado.
- b) Son estudiantes oyentes aquellos que se matriculan para realizar alguna asignatura sin la intención de obtener el título. De igual manera deberán presentar la documentación por el cual demuestre su preparación para aprovechar el curso elegido.

ARTÍCULO 10.º- DE LOS ESTUDIANTES EXTRANJEROS

§ 1. El Reconocimiento del título extranjero es necesario como pre-requisito para fines académicos, como la prosecución de estudios. Este proceso es condición, previo registro del Título en el Ministerio de Educación y Ciencias (Resolución CONES N° 41/2024).

§ 2. Antes de iniciar el curso, el estudiante deberá tener un adecuado conocimiento de la lengua española para poder participar satisfactoriamente de las actividades didácticas. El estudiante podrá presentar un certificado que demuestre que ha asistido a un curso de al menos 100 horas reloj o demostrar mediante un examen el dominio del español.

§ 3. Los refugiados podrán ser admitidos en cualquier oferta académica, presentando su documento de refugiado expedido por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

ARTÍCULO 11.º- DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

§ 1. Los pueblos indígenas son definidos como grupos de cultura anteriores a la formación y organización del Estado paraguayo (Constitución Nacional, Cap. V. Art. 62). La Institución reconoce su derecho de participación en la formación académica.

§ 2. La Institución planificará actividades académicas de modo que se les ayude a fortalecer su identidad y fomentar el diálogo intercultural.

ARTÍCULO 12.º - DE LA EDUCACIÓN INCLUSIVA

La Institución providenciará los medios y recursos necesarios para los estudiantes con necesidades específicas, facilitándoles la accesibilidad y la adaptación del proceso de enseñanza-aprendizaje.

ARTÍCULO 13.º - DE LOS ESTUDIANTES POR CONVENIOS

§ 1. A los estudiantes de la Red AUSJAL, no se les aplica el proceso de Admisión, sino que se les acepta directamente.

§ 2. Se tendrán en consideración los derechos emanados en el marco de los convenios internacionales.

ARTÍCULO 14.º - DEL CURSO INTRODUCTORIO

§ 1. Los inscriptos en las carreras deberán realizar el Curso Introdutorio conforme está establecido en el Calendario Académico.

§ 2. Cada asignatura cuenta con exámenes para evaluar la competencia básica para iniciar la carrera.

§ 3. Los portadores de títulos universitarios quedan exentos de realizar el Curso Introdutorio.

§ 4. A los estudiantes que no aprobaron el Curso Introdutorio, se les ofrecerán cursos de nivelación con un tutor asignado por la Institución.

ARTÍCULO 15.º - DE LAS CONVALIDACIONES

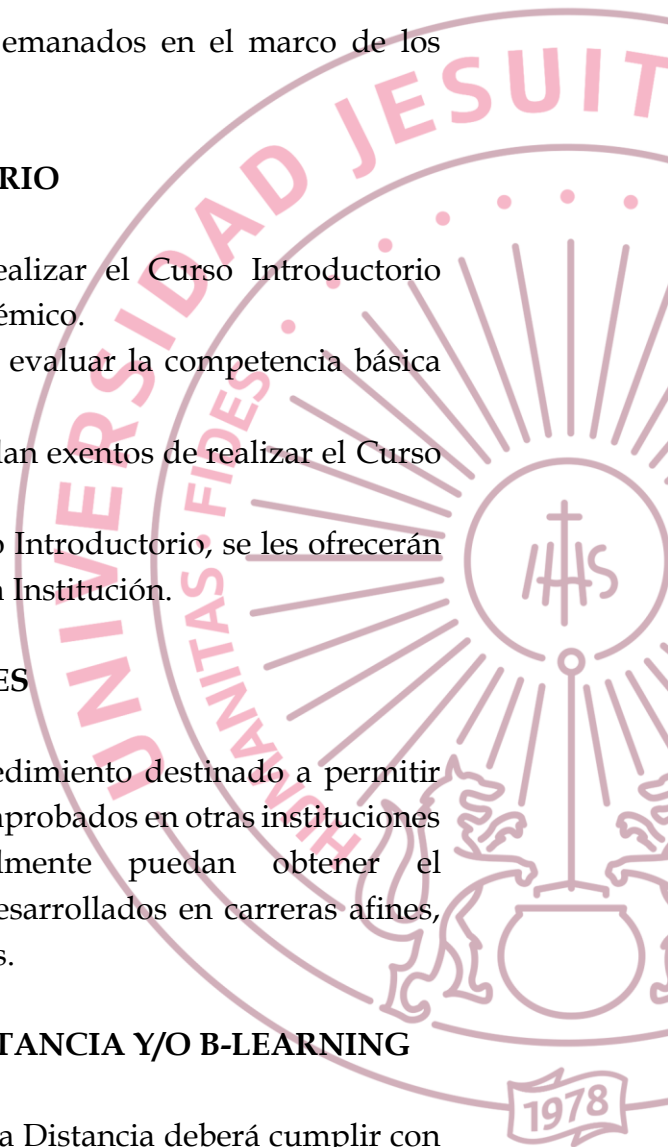
La convalidación de estudios es un procedimiento destinado a permitir que aquellos estudiantes que cuenten con cursos aprobados en otras instituciones de educación superior reconocidas oficialmente puedan obtener el reconocimiento de las asignaturas o módulos desarrollados en carreras afines, por parte del ISEHF-UJP y continuar sus estudios.

ARTÍCULO 16.º - DE LA MODALIDAD A DISTANCIA Y/O B-LEARNING

El aspirante a un programa de Educación a Distancia deberá cumplir con los siguientes requisitos:

§ 1. Tener conocimiento básico de Internet.

§ 2. Deberá disponer o tener acceso a un computador y a Internet.



§ 3. Tener una cuenta de correo electrónico.

§ 4. Observar el reglamento de Educación a Distancia.

ARTÍCULO 17.º- DEL CRITERIO DE SOSTENIBILIDAD

§ 1. La Universidad establecerá las condiciones de Admisión a las distintas ofertas de estudio del Instituto.

§ 2. En todos casos, la Institución se reserva el derecho de no abrir las carreras o programas, cuando las cantidades de los estudiantes no alcancen el mínimo para la sostenibilidad.

